DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN, AYUNTAMIENTO 2018 – 2021.

DÍA: 11 DE ABRIL DE 2019.
HORA: 09:00 HORAS.
LUGAR: PLAZA PÚBLICA DE LA CALLE JORGE GONZÁLEZ CAMARENA Y ESTRASBURGO EN LA COLONIA HACIENDA DEL ROBLE.

ORDEN DEL DÍA

1. A P E R T U R A.
2. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
4. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
5. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.
6. REGISTRÓ DE ASUNTOS GENERALES.
7. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR EL **RECINTO OFICIAL** DE LA SIGUIENTE SESIÓN ORDINARIA (PLAZA PÚBLICA UBICADA EN LA **CALLE RIO CONCHOS Y LIMONES EN LA COLONIA RIBERAS DE LAS PUENTES PRIMER SECTOR).**
8. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL INTERNATIONAL CITY MANAGEMENT ASSOCIATION DE MÉXICO, A.C. (ICMA-ML).**
9. PROPUESTA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, REFERENTE A APROBAR A CONSULTA PÚBLICA LOS ANTEPROYECTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE DIVERSOS REGLAMENTOS MUNICIPALES **(INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO CULTURAL, É INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE).**
10. INFORME DE COMISIONES

    DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR LA **EXPEDICIÓN DE DOS ANUENCIAS MUNICIPALES** PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

    DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS, REFERENTE A APROBAR LA **BAJA DE TRES ANUENCIAS MUNICIPALES** PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

    DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS REFERENTE A APROBAR LA **EXPEDICIÓN DE UNA ANUENCIA MUNICIPAL DE PERMISO ESPECIAL** PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS **(CARPA TEATRO "TEATROPOLIS").**

    DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR **REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO** DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.

    DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN, REFERENTE A APROBAR **REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO ORGÁNICO** DEL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA.
11. DESAHOGO DE ASUNTOS GENERALES.
12. C L A U S U R A.

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en los artículos, 35 fracción II, 98 fracción II, 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y en el artículo 41 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, propone declarar Recinto Oficial del Ayuntamiento, la plaza pública ubicada en la calle Rio Conchos y Limones en la Colonia Riveras de las Puentes, San Nicolás de los Garza Nuevo León.

La propuesta es con la finalidad de llevar a cabo el día jueves 30 de abril del 2019 a las 09:00 horas, la celebración de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo anterior, se propone la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba declarar Recinto Oficial del Ayuntamiento, la plaza pública ubicada en la calle Rio Conchos y Limones en la Colonia Riveras de las Puentes, San Nicolás de los Garza Nuevo León, para llevar a cabo la celebración de la Décima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben, a 11 de abril de 2019, San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Dr. Zeferino Salgado Almaguer
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto en el Articulo 35 apartado A) fracción II, apartado B) fracción III, 98 fracción II, 158 fracción IX y 159 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, propone a este Ayuntamiento aprobar y autorizar la suscripción de Convenio de Colaboración, con International City Management Association de México, A.C. (ICMA-ML).

El Convenio tendrá por objeto en general, establecer la instrumentación de programa de Consolidación de la Ética Pública (CEP) como complemento a los esfuerzos de instrumentación del Sistema Estatal Anticorrupción, esto con el fin de promover conductas éticas en los servidores públicos, así como cambiar los paradigmas organizacionales y conductuales dentro de la instrucción pública.

Por lo anterior expuesto se propone el siguiente proyecto de

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba al Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, a suscribir Convenio de Colaboración, con International City Management Association de México, A.C. (ICMA-ML).

SEGUNDO: Se autoriza a los C.C. Representantes Legales del Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León a suscribir el instrumento legal que hace referencia el punto anterior.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 11 días del mes de abril del 2019, en San Nicolás de los Garza Nuevo León.

Dr. Zeferino Salgado Almaguer
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

El Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en los artículos 35 inciso A fracción II, 98 fracción II y 227, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y en el artículo 93 inciso A, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás, propone someter a Consulta Pública los Proyectos, para la Reforma de diversos artículos de los Reglamentos que a continuación se mencionan:

1. Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural.
2. Reglamento del Instituto de Cultura Física y Deporte.

Por lo anterior y para tomar en cuenta la opinión de la comunidad, como lo dispone la fracción V del artículo 227 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, se propone y recomienda la aprobación del siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba someter a Consulta Pública los proyectos para la Reforma de diversos artículos de los siguientes reglamentos: Reglamento del Instituto Municipal para el Desarrollo Cultural y Reglamento del Instituto de Cultura Física y Deporte.

SEGUNDO.- La Consulta Pública que hace referencia el punto anterior, tendrá una duración de 15-quince días hábiles, contados a partir al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

TERCERO.- Gírense las órdenes necesarias para realizar la convocatoria respectiva.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben, a 11 de abril de 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Dr. Zeferino Salgado Almaguer
Presidente Municipal

Dr. Alejandro Reynoso Gil
Secretario del Ayuntamiento

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento la aprobación de 2-dos solicitudes de Anuencia Municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en su artículo 10 fracción I determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

II.- Que el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, se encuentra facultado para emitir las anuencias municipales, en atención a lo dispuesto por la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León y lo establecido por el artículo 37, del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

En ese sentido, el artículo 32 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, determina que los interesados en obtener una anuencia municipal deberán presentarse ante la autoridad municipal, quien recibirá la solicitud de la anuencia municipal.

Previo al estudio y análisis de las solicitudes de Anuencia Municipal recibidas por la autoridad municipal, éstas fueron foliadas para integrar un expediente por cada solicitud de la anuencia municipal, como lo determina el numeral 34 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dichas solicitudes han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se procede a determinar que la petición objeto de este dictamen cumplen con la normativa vigente. Con base a lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 36 fracciones V y VI, 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; los artículos 59, 60 fracción I, 63 fracción XII y 64 fracción XII inciso A) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; y 36 y 37 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, esta Comisión propone y recomienda que es procedente otorgar la Anuencia Municipal, bajo el siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de 02-dos Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, correspondiente a los establecimientos descritos a continuación:

1.- **EN FAVOR DE:** JOSÉ CONTRERAS CORTEZ
UBICADO EN: AV. UNIVERSIDAD 1250, LOCAL C-301(PLAZA COMERCIAL ANDENES)
FRACCIÓNAMIENTO VILLARREAL
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANTE-BAR

2.- **EN FAVOR DE**: LA COMIDA DE LA CALLE S.A. DE C.V.
UBICADO EN: AV. MANUEL L. BARRAGAN 325, LOCAL 1078 Y 1080 (PLAZA FIESTA ANAHUAC)
COL. RESIDENCIAL ANAHUAC,
SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN
ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: RESTAURANTE

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que elabore y expida la Anuencia Municipal para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, al establecimiento descrito en el punto anterior conforme a lo dispuesto por el artículo 37 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a los 09 días del mes de Abril del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. ANICETA SARMIENTO PACHECO
SECRETARIA

C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL
VOCAL

C. JOSE LUIS RODRIGUEZ ROQUE
VOCAL

C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA
VOCAL

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento dar de Baja 3-tres Anuencias Municipales para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, en el artículo 10 fracción I, determina la facultad de los municipios de otorgar o negar las anuencias municipales, que sean solicitadas por los interesados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley.

II.- Que conforme a lo dispuesto en el numeral 50 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y su Consumo para el Estado de Nuevo León, la autoridad municipal negará la anuencia mediante acuerdo fundado y motivado, cuando el uso del suelo, para las actividades que se pretenden efectuar, se encuentre prohibido en los programas de desarrollo urbano de centros de población; cuando con base en los estudios de impacto social se desprenda que el otorgamiento de la anuencia pudiera alterar el orden y la seguridad pública, o afectar la armonía de la comunidad; cuando el Ayuntamiento determine no incrementar el número de licencias en un municipio o en un sector del mismo o cuando exista impedimento legal para la realización de las actividades reguladas por la presente Ley.

III.- Que los establecimientos incurren en alguno de los supuestos que establece el numeral II de los considerandos, posterior a la vigencia municipal que se les había otorgado con anterioridad.

Por lo que en virtud de lo anterior, y en razón de que dichas solicitudes para baja han sido previamente sometidas a un proceso de revisión y análisis por parte de esta Comisión, se determina que es procedente presentar y recomendar la aprobación del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba dar de Baja 03-tres Anuencias Municipales a los establecimientos descritos a continuación:

1.- GUADALUPE VILLARREAL RODRIGUEZ
UBICADO EN: CALLE SOBRE LAS OLAS # 124
COL. ROBLE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA,
NUEVO LEON.
ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

2.- JOSE GUADALUPE MORALES MARTINEZ
UBICADO EN: CALLE ANTONIO VILLARREAL # 544
COL. RESIDENCIAL LAS PUENTES 1° SECTOR
SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.
ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA

3.- OPERADORA DE REYNOSA SA DE CV
UBICADO EN: ROMUNLO GARZA # 410 L-8
COL. LA FE, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, NUEVO LEON.
ESTABLECIMIENTO CON GIRO DE: TIENDA DEPARTAMENTAL (AUTOSERVICIO)

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio, para que por medio de la Dirección de Gobierno se proceda a dar de Baja 03-tres Anuencias Municipales descritas en el punto anterior.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, para su difusión.

Así lo acuerdan y suscriben a los 09 días del mes de Abril del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la Comisión de Comercio y Espectáculos.

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. ANICETA SARMIENTO PACHECO
SECRETARIA

C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL
VOCAL

C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE
VOCAL

C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA
VOCAL

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento aprobar la expedición de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de alcohol, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Dirección de Gobierno, recibió escrito signado por el C. Moisés Pérez Pasillas, en fecha del 26 de marzo del año en curso, en el cual solicita una Anuencia Municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el evento "CARPA TEATRO, TEATROPOLIS", el cual se realizará en predio particular ubicado en Av. Rómulo Garza 410, Col. La Fe.

SEGUNDO.- Y considerando, que la solicitud está contemplada dentro de los supuestos para el otorgamiento de los Permisos Especiales en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, concretamente en su artículo 43 párrafo segundo, el cual establece que tratándose de permisos especiales para eventos artísticos o culturales que por sus características tengan interés regional y trascendencia a nivel federal o estatal, la autoridad podrá recibir la solicitud al menos con dos días hábiles de anticipación y otorgar dicho permiso especial, ajustándolo a las características de modo, tiempo y lugar propias del evento.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 10 fracciones I y VII, 47 y 49 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables al caso, la Comisión de Comercio y Espectáculos propone y recomienda resolver en sentido favorable la solicitud de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas presentada por el C. Moisés Pérez Pasillas, bajo los términos del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas a favor del C. Moisés Pérez Pasillas, para el Evento "CARPA TEATRO, TEATROPOLIS", el cual se realizará en predio particular ubicado en Av. Rómulo Garza 410, Col. La Fe.

SEGUNDO.- La Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se expide con una vigencia del 12-doce de abril al 3-tres de junio del presente año.

TERCERO.- El horario para dar el servicio de venta y consumo de bebidas alcohólicas de la Anuencia Municipal de Permiso Especial que menciona el presente Acuerdo, será el establecido

por el artículo 23 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 9 días del mes de abril del año 2019 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. ANICETA SARMIENTO PACHECO
SECRETARIA

C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL
VOCAL

C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE
VOCAL

C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA
VOCAL

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

Los integrantes de la presente Comisión de Comercio y Espectáculos, con fundamento en lo establecido en los artículos 38 y 39 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los numerales 64 fracción XII inciso A), 66 y 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León; proponen a consideración de este Ayuntamiento aprobar la expedición de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de alcohol, bajo los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que la Dirección de Gobierno, recibió escrito signado por el C. Jonathan Valdez Pérez, en el cual solicita una Anuencia Municipal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas para el evento "Expo Feria San Nicolás 2019", el cual se realizará en predio particular ubicado en Av. Calzada Unión esquina con Av. Miguel alemán, en la Col. Blas Chumacero.

SEGUNDO.- Y considerando, que la solicitud está contemplada dentro de los supuestos para el otorgamiento de los Permisos Especiales en la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, concretamente en su artículo 43 párrafo segundo, el cual establece que tratándose de permisos especiales para eventos artísticos o culturales que por sus características tengan interés regional y trascendencia a nivel federal o estatal, la autoridad podrá recibir la solicitud al menos con dos días hábiles de anticipación y otorgar dicho permiso especial, ajustándolo a las características de modo, tiempo y lugar propias del evento.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 10 fracciones I y VII, 47 y 49 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables al caso, la Comisión de Comercio y Espectáculos propone y recomienda resolver en sentido favorable la solicitud de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas presentada por el C. Jonathan Valdez Pérez bajo los términos del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se aprueba la expedición de Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas a favor del C. Jonathan Valdez Pérez, para el Evento "Expo Feria San Nicolás 2019".

SEGUNDO.- La Anuencia Municipal de Permiso Especial para la venta y consumo de bebidas alcohólicas se expide con una vigencia del 17 de abril al 5 de mayo del presente año.

TERCERO.- El horario para dar el servicio de venta y consumo de bebidas alcohólicas de la Anuencia Municipal de Permiso Especial que menciona el presente Acuerdo, será el establecido

por el artículo 23 del Reglamento para la Regulación de la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León.

CUARTO.- Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal.

Así lo acuerdan y suscriben a los 9 días del mes de abril del año 2019 en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la:

COMISIÓN DE COMERCIO Y ESPECTÁCULOS

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. ANICETA SARMIENTO PACHECO
SECRETARIA

C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL
VOCAL

C. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ ROQUE
VOCAL

C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA
VOCAL

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, entró en estudio, análisis, discusión y elaboración del Dictamen de Reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, actualmente tiene por objeto mantener el orden público, la seguridad y la tranquilidad en el Municipio, así como establecer las infracciones y sanciones aplicables, a quienes violen lo dispuesto en dicho ordenamiento.

Por lo que se propone modificar dicho reglamento a fin de actualizar el ordenamiento en el tema de Migración y con ello no tener algún impedimento legal de poder realizar detenciones cuando se cometa una falta administrativa y/o delitos en flagrancia por personas de otra nacionalidad y que no puedan comprobar su estancia legal en el País, en este sentido se faculta a la Policía Preventiva del Municipio, para que dentro de sus atribuciones tengan a bien poner a disposición a la autoridad competente en materia de migración, para que sean ellas quienes determinen el procedimiento a seguir después de dicha detención, todo esto siempre salvaguardando los Derechos Humanos y Migratorios de toda persona.

Por último, cabe precisar que la Consulta Pública del Reglamento que nos ocupa, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de marzo del presente año y tuvo una vigencia de 15 días hábiles, en la cual no se presentó propuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones aplicables al caso; la Comisión que suscribe propone y recomienda la aprobación, del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba la reforma al Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por adición de la fracción XI del artículo 6 BIS, así como un párrafo al artículo 12, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO
PARA EL MUNICIPIO DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, N. L.

ARTÍCULO 6 BIS.- La Policía Preventiva Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tendrá las siguientes atribuciones:

XI bis.- Poner a disposición de las autoridades competentes a migrantes extranjeros que se identifiquen como tales o bien que carezcan de documentación migratoria y que no puedan acreditar su calidad de mexicanos, mediante algún documento oficial, por infracciones o faltas a lo previsto por este Reglamento o por otros Reglamentos Municipales que impliquen detención del presunto infractor;

CAPÍTULO II
DE LAS INFRACCIONES O FALTAS
Y DEL PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN

ARTÍCULO 12.- Cometida alguna infracción a lo previsto por este Reglamento, o por otros ordenamientos municipales, que impliquen detención del presunto infractor, éste será puesto a disposición de las Autoridades Municipales competentes, para determinar la sanción que corresponda.

Si el presunto infractor fuera un migrante extranjero que se identifique como tal o bien que carezca de documentación migratoria y que no pueda acreditar su calidad de mexicano, mediante algún documento oficial, éste será puesto a disposición del Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación para que determine lo que corresponda.

Así lo Acuerdan y suscriben a los 09 días del mes de abril de 2019 en San Nicolás de los Garza Nuevo León, los Integrantes de la:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

C. DENISSE EDITH MORALES TUDÓN
VOCAL

C. ROBERTO BUENO FALCÓN
VOCAL

C. SERGIO GALAVIZ GARZA
VOCAL

R. AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E.-

La Comisión de Gobierno y Reglamentación, entró en estudio, análisis, discusión y elaboración del Dictamen de Reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tomando en consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, tiene por objeto organizar y regular el funcionamiento del Gobierno Municipal estableciendo las bases para la estructura, atribuciones, funciones y responsabilidades de la Administración Pública Municipal. Ahora bien, se propone modificar dicho reglamento, en el sentido de darle la facultad a la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, de señalar y autorizar abogados en los juicios o trámites que participe dicha dirección cuando así se acuerde con el Presidente Municipal.

De igual forma, en congruencia de la importancia que le ha brindado la presente Administración Municipal a los programas de Salud en el Municipio se instruye a la Dirección General de Salud para que dentro de las unidades médicas se cumpla con la debida atención a los Nicolaítas, así mismo crear el Registro Sanitario de Migrantes Extranjeros para que mediante una cartilla de salud la cual contendrá sus datos generales, y una valoración general de su estado de salud, con el fin de hacer efectivo el acceso a la salud, así como la detección y prevención de enfermedades contagiosas en el territorio del municipio.

Por último, cabe precisar que la Consulta Pública del Reglamento que nos ocupa, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 06 de marzo del presente año y tuvo una vigencia de 15 días hábiles, en la cual no se presentó propuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 115 párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículo 228 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 18 fracción I, 59, 60, 64 fracción I inciso B) del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza y demás disposiciones aplicables al caso; la Comisión que suscribe propone y recomienda la aprobación, del siguiente proyecto de:

A C U E R D O

PRIMERO: Se aprueba la reforma al Reglamento Orgánico del Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, por adición de las fracciones X y XI, del inciso G), del artículo 29 y de la fracción IX, del inciso B), del correspondiente 48; así como por la modificación de las diversas VII, IX y XVI del numeral 50, para quedar como sigue:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS GARZA, NUEVO LEÓN

ARTÍCULO 29.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería, es la dependencia encargada de recaudar y administrar los recursos financieros, materiales y humanos del Gobierno Municipal, Así mismo, corresponde a ésta, otorgar apoyo administrativo en la materia a las demás dependencias y

entidades municipales. Tendrá como atribuciones y responsabilidades las que le otorguen las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales aplicables a la materia, así como las que a continuación se establecen:

G) Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación que depende de la Subsecretaría de Áreas Administrativas

---

X.- Señalar domicilio y autorizar abogados para el efecto oír y recibir notificaciones en los juicios o trámites en los que participe la Dirección, con cualquier carácter, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal y así ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; y

XI.- Conocer y tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales en que se vea involucrada la Dirección.

CAPÍTULO XIII. DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD

ARTÍCULO 48.- La Dirección General del Salud, tiene como misión la implementación de programas y/o estrategias de salud pública en el ámbito de municipal y brindar a los trabajadores el servicio médico en la forma y términos que determinen las leyes y el propio Ayuntamiento. Tendrá como atribuciones y responsabilidades, además de las que le otorgan las leyes y demás reglamentos, las siguientes:

B) De Municipio Saludable a cargo de la Dirección de Municipio Saludable.

VII.- Vigilar y supervisar que se cumpla con la atención médica adecuada a la población en las **Unidades médicas mediante la comunicación escrita y verbal con el Coordinador del área;**

VIII.- Vigilar y Supervisar las actividades operativas de las Coordinaciones Generales e

IX.- Implementar el Registro Sanitario de Migrantes Extranjeros respecto de aquellas personas que se identifiquen como tales o bien que carezcan de documentación migratoria y que no puedan acreditar, a través de algún documento oficial, su calidad de mexicanos, mediante una cartilla de salud que deberá contener, entre otros, los datos esenciales de identificación como nacionalidad, lugar de origen, idioma, nombre, edad, fotografía, huella dactilar, tipo de sangre, registro de vacunas y una valoración general de su estado de salud, con el fin de hacer efectivo el acceso a la salud, así como la detección y prevención de enfermedades contagiosas en el territorio del municipio.

CAPÍTULO XIV. DE LA CONSEJERIA JURIDICA

ARTÍCULO 50.- La Consejería Jurídica, es la dependencia administrativa encargada de todos los asuntos de índole jurídico, legal, técnico y normativo que atañen a la Administración Pública Municipal, en sus distintas esferas de competencia, que funge además como órgano técnico revisor, que proporciona asesoría, y le compete además de los establecido en las Leyes y Reglamentos, el despacho de los siguientes asuntos:

VII.- Señalar domicilio y autorizar a los abogados que conforman la Consejería Jurídica, para el efecto **de** oír y recibir notificaciones en los juicios o tramites, en los que las dependencias administrativas, los órganos y unidades, organismos y entidades de Administración Pública

Municipal, participen con cualquier carácter, en su caso, previo acuerdo con el Presidente Municipal, y así ejercer las acciones y excepciones que correspondan para la defensa administrativa y judicial; **lo anterior, excepto de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación que depende de la Subsecretaría de Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.**

IX.- Conocer y tramitar todos los procedimientos judiciales o extrajudiciales en que se vea involucrada la Administración Municipal; **excepto respecto de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.**

XVI.- Elaborar en auxilio de las distintas Dependencias y Entidades del Gobierno Municipal las promociones que conforme a la ley, deban presentar ante cualquier autoridad, respecto a controversias constitucionales, demandas, denuncias y querellas que deban presentarse ante los tribunales legalmente establecidos, así como elaborar la contestación, e intervenir en las mismas; **excepto respecto de la Dirección de Recursos Humanos y Capacitación, dependiente de la Subsecretaría de Áreas Administrativas de la Secretaría de Finanzas y Tesorería.**

SEGUNDO: Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León y en la Gaceta Municipal.

Así lo Acuerdan y suscriben a los 09 días del mes de abril de 2019 en San Nicolás de los Garza Nuevo León, los Integrantes de la:

COMISIÓN DE GOBIERNO Y REGLAMENTACIÓN

C. AMPARO LILIA OLIVARES CASTAÑEDA
PRESIDENTA

C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ
SECRETARIA

C. DENISSE EDITH MORALES TUDÓN
VOCAL

C. ROBERTO BUENO FALCÓN
VOCAL

C. SERGIO GALAVIZ GARZA
VOCAL